



RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD ASA-OIR No 041-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), San Salvador, a las catorce horas, con veinticuatro minutos del veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución, de parte de la Señora _____, quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

a) *"podrían decir que requisitos se necesitan para una puntera agrícola."*

- I. Que mediante resolución ASA-OIR No 040-2024 de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro se Previno a la solicitante que anexe su documento de identidad y anexe formulario de solicitud de información, siendo notificado ese mismo día, contando con un plazo de cinco días hábiles para subsanar dicha deficiencia.
- II. Habiendo concluido el plazo antes señalado, sin que la peticionaria haya subsanado la prevención realizada, es procedente declarar inadmisibile la petición, quedándole expedito el derecho de realizar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP.

Por tanto, la suscrita Oficial de Información con base al, Art. 52 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

- 1) Declarase inadmisibile la solicitud de información presentada por _____, por no cumplir los requisitos legales y formales establecido en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP.

NOTIFÍQUESE.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro Financiero Gigante, Torre E, sobre 65 Av. Sur, pasaje uno, Nivel 1, Salvador de El Mundo, San Salvador;
teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución no admite recurso por tratarse de una resolución de mero trámite."

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Centro Financiero Gigante, Torre E, sobre 65 Av. Sur, pasaje uno, Nivel 1, Salvador de El Mundo, San Salvador;
teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>